

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de abril de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Néstor Luján Fernández y don Javier Monsalvage Bassols, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1968, confirmatoria de la de este Ministerio de 11 de

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina, Director general de Pesca Marítima y de don Francisco Peral Barrios, contra el que se dictó el acuerdo de rebaja de la concesión de un Depósito regulador situado en la playa de La Graña, Distrito Marítimo de El Puerto, que le fue otorgada por Orden ministerial de 31 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Considerando que en la transmisión del depósito se ha verificado cuantas diligencias proceder en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del Depósito regulador mediante el correspondiente documento de compra-venta.

Este Ministerio visto lo申ulado por el Asesor Jurídico lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia, ha tenido a bien acordar a la sollicitud y en su consecuencia, declarar concesionario del mencionado Depósito regulador a don Manuel Alfonso Camano en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión debiendo atenerse a las disposiciones en vigor sobre la materia y las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Lo que comienza a VV. II para su conocimiento y efecto.
Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1969.—P. D. — Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Bustillo.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina, Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 27 de mayo de 1969

DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar U. S. A.	69.883	70.092
1 dólar canadiense	64.613	65.014
1 franco francés	4.000	14.102
1 libra esterlina	167.024	167.526
1 franco suizo	16.173	16.221
100 francos belgas (*)	139.512	139.931
1 marco alemán	17.478	17.527
100 liras italianas	11.115	11.144
1 florín holandés	19.193	19.250
1 corona sueca	13.534	13.574
1 corona danesa	9.240	9.307
1 corona noruega	9.786	9.815
1 marco finlandés	16.650	16.700
100 chelines austriacos	270.080	270.892
100 escudos portugueses	245.048	245.785

(*) La cotización de Franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de abril de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Néstor Luján Fernández y don Javier Monsalvage Bassols y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 8.527, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Néstor Luján Fernández y don Javier Monsalvage Bassols, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1968, confirmatoria de la de este Ministerio de 11 de

octubre de 1967, sobre imposición de multa de 30.000 pesetas, ha venido sentencia, en 22 de febrero de 1969, cuya parte dispositiva menciona, dice:

“ab allámos. Que debemos declarar y declarámos iradicable el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto, por la representación procesal de don Javier Monsalvage Bassols, contra la resolución del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1968 que en suzada confirma la del Ministerio de Información y Turismo en 11 de octubre de 1967 por las cuales se imponía a don Néstor Luján Fernández, como Director de la revista «Destinos», una multa de 30.000 pesetas por la publicación en el número correspondiente al día 15 de julio de 1967, de un artículo en la dirección d'artus al Director, titulado «Alguien muiente» por entender de interés directo en las mismas, sin hacer expresa condena, e desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Néstor Luján Fernández contra las mismas resoluciones citadas y por el mismo motivo expuesto, debemos declarar y declarámos que las resoluciones recurridas están ajustadas a derecho por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por el señor Luján; todo ello sin hacer expresa condena de costas.”

Ahí por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» se comunicamos inmediatamente a Urmamia.

En su virtud y en cumplimiento de los artículos 103 y 105 apartado a de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

La que comienza a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1969.—P. D. — Subsecretario, Caballadas Gómez.

Fono: 24. Subsecretario de Información y Turismo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Guecho por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por el proyecto de urbanización de un tramo de la calle Arellano (Las Arenas).

Aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el proyecto de urbanización de un tramo de la calle Arellano (Las Arenas), para cuya realización es preciso ocupar un terreno propiedad de la señora viuda de Scala, de 242,40 metros cuadrados de extensión.

La aprobación del proyecto lleva anexa la declaración de utilidad pública e implica la necesidad de ocupación de la parcela mencionada de terreno.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo que establece el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a la propietaria y a los posibles titulares de derechos sobre la referida parcela afectada por la expropiación forzosa para que el día 5 de junio próximo, a las once horas, comparezcan en este Ayuntamiento al objeto de proceder, de acuerdo con sus prescripciones, al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada.

A este acto deberá asistir la propietaria y demás interesados legítimos si los hubiere, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar a su nombre, con el título de propiedad y cuantos documentos acrediten su representación pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno, de Peritos y de un Notario.

Cuantos interesados o titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre la parcela afectada de expropiación forzosa se omitan en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Alcaldía antes del día señalado para el levantamiento del acta previa, las alegaciones pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores producidos al relacionarse la parcela que se afecta.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guecho, 30 de mayo de 1969.—E. Alcalde, Pedro de Arístegui—3.17.

Relación de fincas

Número de orden: Finca única.
Nombre y domicilio del titular: Sra. Vda. de Scala.
Objeto a expropiar: Parcela de terreno urbano improductivo.
Superficie a expropiar: 242,40 metros cuadrados.
Situación: En el barrio de Las Arenas, calle Arellano.
Límites: Al Norte con la calle Novia Saavedra; Sur, calle Arellano; Este y Oeste con terrenos particulares de los que se separa.